



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
Fiscalía Especializada en
materia de Delitos Electorales



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Guía de
Blindaje
Electoral**

**Cero tolerancia a los delitos
electorales federales**



El servicio público y las elecciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos y no influir en la equidad de las contiendas electorales.

Actividades institucionales

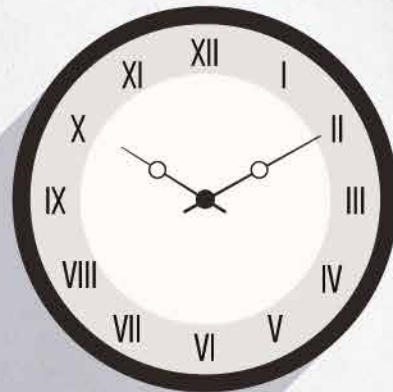
La función pública no se suspende por la celebración de los procesos electorales, ya que es primordial en el desarrollo del país, únicamente debe cuidarse que dichas acciones no contravengan lo establecido en las disposiciones y normas vigentes, que en esencia establecen la prohibición de utilizar los recursos públicos para fines electorales, y que las personas servidoras públicas utilicen su posición para afectar la equidad en las contiendas electorales.

Asistencia a actos proselitistas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza a la ciudadanía el derecho a votar, ser votada y participar libremente en los asuntos políticos del país.

Como persona **servidora pública**, hay limitaciones que impiden utilizar el tiempo laboral, así como recursos y programas institucionales, para fines político-electorales.

Sólo en días inhábiles, señalados en la legislación correspondiente, las personas servidoras públicas pueden asistir a eventos proselitistas de su preferencia sin restricción legal alguna, sin hacer uso de vehículos oficiales, vestimenta, distintivos o logotipos institucionales.



No utilices **tiempo laboral** para actos proselitistas

Delitos electorales

La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece en sus artículos 11 y 11 bis, las siguientes conductas que se consideran delitos para las personas servidoras públicas:

- Coaccionar o amenazar a sus subordinados (as) para que participen en eventos proselitistas, para que voten o se abstengan de votar por un candidato (a), partido político o coalición.
- Condicionar cualquier servicio público, trámite o programa gubernamental con fines electorales. Si el programa es de naturaleza social, la pena alcanza hasta 12 años de prisión.
- Destinar, utilizar, o permitir la utilización de recursos públicos con fines electorales.
- Utilizar su horario laboral para fines proselitistas.
- Solicitar a sus subordinados (as), por cualquier medio, aportaciones en dinero o en especie para fines proselitistas.
- Abstenerse de entregar o negar, sin causa justificada, la información solicitada por las autoridades electorales.



Infracciones electorales

- a) Prohibición de propaganda gubernamental.¹

Haya o no procesos electorales, la propaganda gubernamental debe tener carácter institucional, con fines informativos, educativos, o de orientación social, y no contener nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública.

- b) Prohibición temporal de difusión.²

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta que concluya la jornada electoral, deberá suspenderse en los medios de comunicación social la difusión de propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno.

Las únicas excepciones son las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios de salud y educación, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.



1.- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.- Artículo 449, inciso c de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Conductas que debo evitar en cualquier tiempo como persona servidora pública

Coaccionar o amenazar al personal subordinado para que vote por alguna opción electoral o asista a un evento proselitista.

Cooperas o te corro



Solicitar aportaciones con fines electorales al personal subordinado.



Realizar actos proselitistas en horario laboral.



No entregar la información solicitada por las autoridades electorales.



Condicionar la prestación de servicios públicos o programas gubernamentales con fines electorales.



Destinar, utilizar o permitir la utilización de recursos públicos con fines electorales.



Redes sociales

El uso de cuentas oficiales debe tener carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social.

No utilizar

la jornada laboral con fines electorales.

No utilizar

cuentas personales en equipos electrónicos de la institución.

Restricciones



Equipo de Gobierno



No utilizar

equipo de fotocopiado para reproducir folletería electoral.

No utilizar

el equipo de cómputo institucional para fines electorales.



Sistemas de Atención Ciudadana

La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, y la Secretaría de la Función Pública, ponen a su disposición los siguientes medios de denuncia:



Boulevard Adolfo López Mateos # 2836, Colonia Tizapán San Ángel,
Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México